



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

San Isidro, 20 de Febrero de 2026

- MIDIS/PNPDS-UA

VISTOS:

El Informe N° D00273-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CABA de la Coordinación de Abastecimiento de fecha 19 de febrero de 2026, el Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CAAB de la Unidad de Administración de fecha 20 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, crea el “Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza”, en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos señalados en la norma;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, modificando su denominación a “Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO”, que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, teniendo en consideración que con fecha 09 de agosto de 2024, el Programa de pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza – Contigo (en adelante Programa Nacional CONTIGO), efectuó la convocatoria del Concurso Público N° 004-2024-MIDIS/PNPDS-CONTIGO-UA, resulta de aplicación al presente caso la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del ESTADO, el TUO aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

Que, con fecha 09 de octubre de 2024, el Programa de pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza – Contigo y la empresa NORTSEGUR S.A.C. (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 004-2024-MIDIS/PNPDS-CONTIGO-UA para la “Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y Unidad Territorial Lima” – **ITEM 1**, por el monto ascendente a S/ 590,948.40 (Quinientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con 40/100 Soles) incluido impuestos, y con un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General referido a la eficacia anticipada del acto administrativo el cual señala textualmente lo siguiente: “17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. (...)”.

Que, con Informe N° D00273-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CABA de fecha 19 de febrero de 2026, elaborado por la Coordinación de Abastecimiento, a través de la cual solicita a la Unidad de Administración, evaluar la reducción de prestaciones al Contrato N° 004-2024-MIDIS/PNPDS-CONTIGO-UA;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, señalan lo siguiente: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”.*

Que, de conformidad con lo señalado en la Opinión N° 146-2017/DTN de la Dirección Técnica Normativa del OSCE, la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de reducir las prestaciones respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan con los requisitos solicitados;

Que, la Coordinación de Abastecimiento a través del Informe N° D00273-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CABA, señala que la reducción de prestaciones corresponde al 25,00% del monto contractual, el mismo que asciende a S/ 147,737.10 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y siete con 10/100 Soles) incluidos impuestos, encontrándose dentro del límite legal del 25% permitido por la norma de contratación pública;

Que, respecto a que la reducción debe ser divisible y no debe haber sido ejecutada; conforme a lo señalado por la Coordinación de Abastecimiento, mediante Informe N° D00273-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CABA, se indica que aún existen prestaciones pendientes de ejecutar y que se está efectuando la reducción del personal asignado conforme se estableció primigeniamente en las bases integradas del procedimiento de selección otorgando servicio tanto a la Sede Central como a la Unidad Territorial Lima por lo que se establece como nuevo número de operarios a dos agentes en turno diurno y uno en turno nocturno;

Que, con el Informe N° D000001-2026-MIDIS/PNPDS-UA-CAAB, la especialista legal de la Unidad de Administración del Programa de pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza – Contigo, ha emitido opinión favorable para la aprobación de la reducción de prestaciones;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante literal n) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00005-2026-MIDIS/PNPDS-DE, lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - APROBAR la reducción de prestaciones del Contrato N° 004-2024-MIDIS/PNPDS-CONTIGO-UA, por un valor de S/ 147,737.10 (Ciento cuarenta y siete mil setecientos treinta y siete con 10/100 Soles) incluidos impuestos que representa el 25,00% del monto original del contrato, en el marco del Concurso Público N° 002-2024-MIDIS/PNPDS-CONTIGO/CS-1 para la *“Contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la sede central y Unidad Territorial Lima”*,



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Entrega de la Pensión no Contributiva
a Personas con Discapacidad Severa
en Situación de Pobreza
CONTIGO

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

por los considerandos expuestos en la presente Resolución, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2025.

ARTÍCULO 2. - DISPONER que la Unidad de Administración, notifique la presente resolución a la Coordinación de Abastecimiento.

ARTÍCULO 3 - DISPONER que la Coordinación de Abastecimiento se encargue de la notificación de la presente Resolución al contratista, contratista **NORTSEGUR S.A.C.**

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese y comuníquese y publíquese.

Firmado por

DAVID GONZALO MUÑOZ CONTRERAS

JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con
discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO